

COLEGIO SAN VIATOR

Macul

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2007

Modificaciones realizadas por comisión de evaluación durante el año 2006 y grupos de trabajo de docentes diciembre del mismo año y APROBADO por la Rectoría y el consejo de docentes con fecha **XX de XX de 2007**.

TITULO I: **NORMAS GENERALES.**

1. Las normas del presente Reglamento de Evaluación, se aplicarán a partir de Marzo de 1992.
2. Las normas estipuladas en el presente reglamento han sido modificada por una comisión durante el año 2006, las que una vez ratificadas por el consejo de profesores y la rectoría del establecimiento serán aplicadas desde marzo del año 2007 en adelante.
3. Los alumnos serán evaluados en períodos trimestrales.
4. Se consideran, para la confección del calendario escolar dos períodos de vacaciones: de invierno y de Fiestas Patrias; Este último dependerá de la autorización expresa del Ministerio de Educación previa ratificación de la rectoría de la factibilidad de confeccionar el calendario escolar.
5. Se informará a los apoderados el proceso educativo mediante informe de notas parciales, trimestrales y anuales, cuya fecha de entrega será calendarizada anualmente por la unidad técnico pedagógica, considerando a lo menos la entrega de dos informes en el año, sin contabilizar el certificado anual.
6. El presente reglamento se confecciona según lo dispuesto por el Ministerio de Educación en:
 - El decreto de evaluación N° 511 de 1997, de 1° a 8° año de ecuación básica
 - El decreto de evaluación N° 112 de xxxxx, de 1° y 2° de enseñanza media.
 - El decreto de evaluación N° 83 de 2001, para 3° y 4° año de ecuación media.
7. Este reglamento será revisado anualmente, para velar por su validación y efectividad por la unidad técnico pedagógica; quien cada tres años o por orden de la rectoría del establecimiento en cualquier momento, deberá conformar una comisión de trabajo formada por docentes representativos de todos los niveles educativos, para la revisión y modificación del mismo, si procede.
8. Se usará sistema computacional para la confección de documentos:
 - Informes de notas parciales.
 - Informes educacionales.
 - Certificado anual.
 - Concentraciones de notas.
 - Actas de calificaciones finales.

Adoptándose los criterios que para ello determina el Ministerio de Educación.

TÍTULO II. EXIMICIÓN

1. Los alumnos de 1º a 8º Básico y 1º y 4º de E. Media no podrán eximirse de ningún sector o subsector de aprendizaje. En caso de presentar algún tipo de problema se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, según lo estipulado en el presente reglamento y según los estipulan los decretos señalados en el artículo 6 del título I.
2. Se podrá aplicar la eximición en aquellos casos autorizados por el Director del Establecimiento en conjunto con el profesor Jefe y de subsector, siempre y cuando corresponda a un problema de aprendizaje que interfiera con el normal rendimiento del alumno o bien por problemas comprobados de salud, previa presentación de:
 - a) La solicitud de exención del sector o subsector de aprendizaje, la que deberá ser presentada por escrito, por el Apoderado, a la Dirección correspondiente, previo informe técnico pedagógico.
 - b) El Informe o Certificado del Especialista (test, examen, tratamiento médico, u otros) correspondiente y la información del Profesor del subsector.
 - c) El apoderado deberá considerar el tratamiento para su pupilo y dejar constancia trimestralmente de Informes, ya sea médicos, Psicológicos, Psicopedagógicos, neurológicos u otros, con el fin de dar cuenta de los avances de su pupilo.
 - d) El Establecimiento conservará en archivo los documentos anteriormente citados, para certificar evolución del proceso y realizar integración al proceso enseñanza – aprendizaje cuando corresponda.
 - e) No se eximirá en los subsectores de: Lenguaje y Comunicación o Lengua Castellana o Matemáticas.
3. Si hubiere de eximirse en una segunda asignatura, sólo puede autorizar el Departamento Provincial de Educación Oriente. Esta autorización será recepcionada en el Departamento Provincial, hasta el 30 de Septiembre del Año en curso.
4. El solicitante acompañará los siguientes antecedentes, para elevar solicitud al Departamento Provincial:
 - a) Solicitud del Establecimiento.
 - b) Solicitud del Apoderado.
 - c) Copia de Autorización de primera asignatura eximida, mencionando el número de Orden y Fecha.
 - d) Informe o Certificado del Profesional que avala la petición.
5. La eximición de Educación Física previo informe médico, sólo será considerada como exención de ejercicios físicos, lo que no impide la calificación del subsector mediante trabajos de investigación, disertaciones u otros que apunten a logro de los objetivos fundamentales del sector modificados según sea el caso, razón por la cual todo proceso de evaluación realizado en este subsector en modalidad distinta al ejercicio físico para alumnos que certificadamente no puedan desarrollarlos será considerado evaluación diferenciada.
6. El informe médico que certifica la eximición o la evaluación diferenciada de un o más sectores o subsectores de aprendizaje, deben ser entregados en inspectoría, estamento que se responsabilizara por dejar constancia del hecho en la hoja de vida del alumno o alumna, señalando fecha de recepción del certificado, diagnóstico e indicación médica.
7. Para la eximición en idiomas extranjeros, se solicitará indicación emanada de evaluación externa y tendrá relevancia el informe Psicopedagógico que se dé en el Colegio. Es responsabilidad de apoderado hacer llegar trimestralmente al establecimiento por el medio antes indicado, un informe externo que explicita estados del proceso.
8. En otros casos o problemas (psicológicos, psiquiátricos, neurológicos, etc.) será relevante el informe que emita la psicóloga del establecimiento. Si el informe es externo a la Institución, para ser aceptado, deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a) Corresponder al año en curso.
 - b) Corresponder a un especialista del área, según diagnóstico.
 - c) Las sugerencias deben ser acordes al diagnóstico.
 - d) Si el alumno es diagnosticado con algún grado de dislexia o disgrafía u otros el apoderado deberá hacerse responsable de su tratamiento, para lo cual el Colegio le exigirá informes trimestrales del especialista.

TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE EVALUACION

1. En el establecimiento se aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación:
 - Ubicación y el Diagnóstico.
 - Formativa.
 - Acumulativa o Sumativa.
 - Continúa.
2. Con una valoración coeficiente uno.

1.1. EVALUACION PARA LA UBICACION Y EL DIAGNÓSTICO.

- a) Obtener información para valorar, describir y clasificar, algún aspecto de la conducta del alumno frente al Proceso Educativo y poder determinar los conocimientos previos, habilidades y/o destrezas que el alumno/ alumna debió haber adquirido antes de comenzar su nuevo curso o nueva unidad de aprendizaje.
- b) Se aplicará una evaluación diagnóstica.
- c) Se calificará en grados de dominio:

L	=	Logrado
ML	=	Medianamente logrado
NL	=	No Logrado
NO	=	No Observado
- d) Esta Evaluación se aplicará a TODOS los alumnos:
 - Obligatoriamente al inicio de año en los sectores de lenguaje (subsector lenguaje), matemática (subsector matemática) y comprensión del medio (subsector social y natural).
 - Al inicio del Año Escolar, considerando el último día hábil de marzo como fecha máxima para su registro y desde la primera a la tercera sesión para aplicarlo.
 - Cuando el Profesor de un sector o subsector atienda por primera vez al grupo cursos.

1.2. EVALUACION FORMATIVA

- a) Verifica el grado de dominio obtenido por el alumno durante el proceso de Aprendizaje.
- b) Detecta los aspectos específicos en que no se ha logrado el Aprendizaje.
- c) No se asocia a calificación.
- d) Esta Evaluación la hace el Profesor/a en el aula y puede ser:
 - Oral.
 - De observación directa.

1.3. EVALUACION ACUMULATIVA O SUMATIVA

- a) Evidenciar el PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE en el alumno.
- b) Evalúa los contenidos de una Unidad así como sus objetivos o parte de ella, dependiendo de su importancia.
- c) En los sectores de aprendizaje que no apliquen evaluación diagnóstica, deberán realizar un reforzamiento de los objetivos requeridos para dar inicio al nuevo nivel o unidad. Al finalizar dicho proceso, podrán evaluar con una calificación parcial de valoración coeficiente uno.
- d) Puede realizarse a mediados del Trimestre, a final de él, o cuando el Profesor lo estime conveniente.
- e) Debe ser de Coeficiente 1, si son Objetivos Específicos o parte de ellos.

Se aplicarán valiéndose de, según lo estime el/la profesor/a:

- Interrogaciones orales y/o por escrito
- Trabajos de Investigación.
- Guías Prácticas.
- Trabajos Prácticos.
- Pruebas Parciales.
- Pruebas acumulativas
- Tareas en Clases.

- Carpetas de desempeño
- Disertaciones
- Discurso dialógico (foro, debates, conversaciones, mesas redondas, etc.)
- Lectura comprensiva
- Fichas
- Experiencias prácticas y salidas pedagógicas.
- Trabajos de grupo
- Informes de laboratorios
- Proyectos
- Redacciones
- Lecturas de textos, libros, revistas, trabajos, documentos.

1.4.- EVALUACION CONTINUA

- a) Esta consiste en evaluar el proceso de los alumnos y alumnas a través de las diferentes actividades que se desarrollan, con la finalidad de obtener información tanto por parte de alumno/a como del docente de los logros en el aprendizaje.
- b) Para ello se consideran las siguientes actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación y todas aquellas que considere conveniente el /la profesor/a
- Interrogaciones orales y/o por escrito
 - trabajos de Investigación.
 - Guías Prácticas.
 - Trabajos Prácticos.
 - Pruebas Parciales.
 - Pruebas acumulativas
 - Pruebas sin previo aviso.
 - Tareas en Clases.
 - Carpetas de desempeño
 - Discurso dialógico (foro, debates, conversaciones, mesas redondas, etc.)
 - Lectura comprensiva
 - Fichas
 - Experiencias prácticas
 - Trabajos de grupo
 - Informes de laboratorios
 - Proyectos
 - Redacciones
 - Lecturas de textos, libros, revistas, trabajos, documentos.
 - Guías de trabajo
 - Salidas pedagógicas
 - Trabajos artísticos
 - Informe de salidas
- c) Tienen carácter acumulativo, por lo tanto, sólo su promedio es el que se registra en el libro de clases.
- d) Las actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación enumerados en el letra b) del presente título, podrán aplicarse sin previo aviso.

1.5.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a) Se aplicará sólo a los alumnos de 1° a 8° Básico; 1° y 4° de E. Media, que tengan impedimentos para cursar en forma regular un sector o subsector, previo informe del apoderado al establecimiento a través del profesor/a jefe, quien es responsable de informar a la dirección respectiva al cabo de tres días hábiles de notificación.
- b) El Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica es el(la) responsable de informar a los profesores de los diferentes subsectores, la situación específica del alumno(a), así como, de entregar orientaciones pedagógica y evaluativas.
- c) Se utilizarán procedimientos de evaluación diferenciada, previo informe de un especialista acorde a la problemática del alumno/a y exigencia de un tratamiento para que logre superar o mejorar su estado actual.
- d) En la evaluación Diferenciada tendrá relevancia el informe Psicopedagógico y/o Psicológico que se dé en el Colegio.

- e) Si el informe es externo a la institución, para ser aceptado, deberá considerar los siguientes aspectos:
- Corresponder al año en curso y venir timbrado.
 - Corresponder al especialista indicado.
 - Las sugerencias deben ser acorde al diagnóstico y considerando la atención que se puede dar con 45 estudiantes en cada curso.
 - Si el alumno es diagnosticado con algún grado de dislexia, disgrafía u otros, el apoderado deberá hacerse responsable de su tratamiento, para lo cual el Colegio le exigirá informes trimestrales del especialista, con el fin de que se evidencien avances.
- e) **Para la evaluación diferenciada**, se consideran los siguientes criterios pedagógicos, acorde a la problemática de aprendizaje presentada por el alumno:
- Extendiendo el tiempo de aprendizaje.
 - Utilizar variadas formas de evaluación, según indicaciones de los especialistas, las que sean oportunamente informadas a los docentes por la unidad técnico pedagógica.
 - Diferenciando escala de aprobación en instrumentos de evaluación y/o modificando la escala de puntuación.
 - Ajustando objetivos y/o aprendizajes esperados, o anulándolos si el diagnóstico de un especialista lo amerita.

TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS QUE NO RINDEN LAS EVALUACIONES EN LAS FECHAS SEÑALADAS

1. Es responsabilidad de los alumnos – alumnas y sus apoderados informar al establecimiento la causa de inasistencia.
2. **La razón de inasistencia debe ser justificada por el Apoderado(a), personalmente el primer día de ausencia del alumno.** Si es por problemas de salud, deberá traer un certificado médico.
3. El docente debe informarse de la inasistencia de los alumnos y alumnas y dejar registro en su hoja de observaciones respectiva.
4. Los **alumnos serán los responsables** de acercarse al profesor/a y solicitar las fechas de controles o evaluaciones, considerando:
 - 4.1 Ausencia justificada con certificado médico o por defunción de parientes, se aplicará escala de evaluación con un 60% en pruebas parciales y 50% en pruebas de síntesis (se mantiene porcentaje de exigencia).
 - 4.2 Los(as) alumnos(as) y los docentes, deben considerar los siguientes procedimientos para rendir y aplicar las evaluaciones:
 - a) Desde prekindergarten a 4º básico, el docente informará por escrito las fechas de evaluación en la libreta de comunicaciones.
 - b) De 5º básico a 4º medio, el alumno(a) deberá coordinar con el docente nueva fecha de aplicación del instrumento, excepto para pruebas de síntesis. Es responsabilidad del profesor/a resolver la situación dentro de un plazo máximo de 10 días a contar de fecha que comienza asistir el estudiante, lo que incluye el registro en el libro de clases de la calificación obtenida.
 - c) Las pruebas se aplicarán en horario alternativo a las horas de clases.
 - d) Si el alumno/a no rinde la evaluación en la fecha acordada con el docente, se registrará en su hoja de vida acordando una segunda fecha de evaluación con un grado mayor de dificultad, lo que implica ajustar la escala a un 10% más de exigencia.
 - e) Si el alumno/a reincide en la falta, el docente registra el hecho nuevamente en la hoja de vida y citará al alumno/a para rendir la evaluación con nota máxima cuatro (4,0).
 - f) Si el alumno/a no presenta por tercera vez a la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima uno (1,0).
 - g) Los alumnos(as) que falten a pruebas de síntesis serán evaluados según los criterios señalados en los puntos 4.1, 4,2d, 4,2e, 4,2f. Pero serán citados por la unidad técnico pedagógica desde 3º básico a 4º medio.
5. En caso de que el alumno falte, sin causal médica o razón que justifique la inasistencia, se aplicará al alumno un instrumento con mayor grado de dificultad en una fecha que determine el profesor de sector o subsector de aprendizaje y/o UTP. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor está facultado para solicitar la prueba el mismo día que el alumno/a se presente a clases y con un 70% de exigencia.
6. En el caso de otros tipos de instrumentos de evaluación:
 - 6.1. Si el alumno(a) está presente y no cumple con la fecha de entrega, se le dará una segunda oportunidad para el día hábil siguiente, considerando un 70% de exigencia para su evaluación y el registro del hecho en su hoja de vida y la notificación a su apoderado mediante la agenda.
 - 6.2. Si el alumno(a) reincide en la falta con el mismo instrumento, obtendrá calificación mínima 1,0.
7. De reincidir, se convocará al Apoderado, se le dará a conocer que él se hace responsable de su hijo, cuando tenga bajas calificaciones, siendo evaluado **el día que se presente a clases** con un mayor grado de dificultad y con un máximo nota 4,0.
 - Si el alumno/a no presenta la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima uno (1,0).
8. En caso de atraso de un alumno cuando sea evaluado, se aplicará el instrumento en el momento que llegue considerando sólo el tiempo que quede para rendirla.
9. La ausencia a exámenes finales sólo puede ser justificada a través de un certificado médico timbrado y que corresponda a la fecha de ausencia, de lo contrario será calificado con nota mínima.

TÍTULO V. DE LOS ALUMNOS/AS QUE ENGAÑEN O COPIEN

1. Se considera copia y engaño el acto de observar el instrumento de otro compañero, el uso de implementos u objetos no autorizados por los docentes en la ejecución de una evaluación y la reproducción parcial o total de trabajos, textos, páginas web, etc.
2. Los alumnos/as que sean sorprendidos copiando en el desarrollo de un instrumento evaluativo, deberán entregar al docente a cargo de la aplicación del instrumento.
3. El alumno/a que sea sorprendido copiando en una prueba con evidencia (sea hoja con contenidos, uso de medios tecnológicos u otro no permitido), será calificado con nota mínima 1,0 y se dejará registro de en su hoja de observaciones.
4. Si se sospecha de su comportamiento durante la aplicación de un instrumento. Se retirará el instrumento, para luego evaluarlo(a) en horario alternativo a la jornada de clases el mismo día con un instrumento de evaluación distinto y con escala al 70% de exigencia. Hecho del cual se dejará constancia en su hoja de observaciones.
5. Los alumnos/as que copien o engañen en trabajos de investigación u otros de desarrollo extra aula, serán calificados con nota mínima uno (1,0) en forma inmediata.
6. Está prohibido el uso de celulares durante el desarrollo de pruebas parciales, de síntesis, exámenes o toda vez que el docente a cargo lo indique, para comunicarse o como calculadoras.
7. Está estrictamente prohibido el uso de personal stereo u otros sistemas de audio (mp3, mp4, personal stereo, etc.) durante el desarrollo de pruebas parciales, de síntesis y exámenes, u otras instancias en las que el profesor a cargo estime conveniente.
8. Los alumnos/as deben acatar las instrucciones explicitadas por escrito o verbalmente por los docentes durante el desarrollo de instrumentos de evaluación, por ejemplo: “no se permite el préstamo de útiles escolares como gomas”, “no está autorizado el uso de hojas anexas”, etc.
9. El incumplimiento de lo estipulado en los puntos 6 al 8 del presente título por parte del alumno/a, se entenderá como intento de copia o engaño, lo que faculta al docente a cargo a retirar el instrumento y evaluar con nota mínima uno (1,0).

TÍTULO VI. CALIFICACIONES

1. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0.
2. La calificación Mínima de Aprobación es 4.0
3. La calificación obtenida en la sector de Religión, no incidirá en su promoción y los alumnos serán calificados sólo en conceptos (Dcto N° 92 del 12/09/1983); de acuerdo a la siguiente escala:
 - Muy Bueno 6.0 - 7.0
 - Bueno 5.0 - 5.9
 - Suficiente 4.0 - 4.9
 - Insuficiente 1.0 - 3.9

- *No obstante lo anterior, el promedio de cada trimestre obtenido en el sector de Religión en los niveles de 5° a 8° básico se registrarán como nota parcial en el subsector de comprensión del medio social y desde 1° a 4° Medio en el sector de antropología y ética, para cada trimestre. La calificación de religión en los sectores mencionados no se considera en la contabilidad del cumplimiento mínimo de cada una de ellas.*
4. Los alumnos de 1° a 8° Año de Educación General Básica y 1° a 4° de Educación Media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:
 - a) PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno obtenga durante el Trimestre.
 - b) TRIMESTRALES: Corresponderán en cada sector o subsector, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, asignadas durante el trimestre.
 - c) FINALES: Corresponderán en cada sector o subsector, al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales.
 - d) PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en cada sector o subsector y en los casos indicados en el título V, a la sumatoria del porcentaje del promedio final y el porcentaje del examen.
5. Toda actividad dentro del aula o fuera de ella puede ser y debe ser evaluada por el profesor/a, ya sea en forma cualitativa, o cuantitativa (calificación).
 - a) Si es evaluada en forma cualitativa esta debe ceñirse a la planificación que se tiene para el trimestre y año; debiéndose incorporar los Objetivos Transversales, para lo cual puede hacer uso de plantillas, listas de observación, pautas de evaluación, listas de cotejo, etc. Señalar antes de la actividad lo que se considerará al evaluar en clases.
6. Para ser válida una Prueba, se exigirá alrededor dos tercios de aprobación de un curso. En caso de no obtenerse el valor indicado:
 - a) Se debe determinar la causa del bajo rendimiento en la evaluación.
 - b) Posteriormente, reforzar los contenidos y aplicar un segundo instrumento eliminando la calificación anterior, **si se comprueba falencia pedagógica**, tales como: no revisión de los contenidos y habilidades evaluadas en el proceso de enseñanza, mala corrección del instrumento, incongruencia entre la información entregada en el proceso y la contenida en el instrumento.
 - c) Registrar la calificación si el porcentaje de reprobación es límite en un 10 % al valor indicado.
 - d) Observar la posibilidad de reforzar contenidos y evaluar para promediar calificaciones, si no se comprueba que el resultado es producto de falencias relacionadas con hábitos de estudio.
7. Los cursos de 1° a 4° Básico se rigen por el **Decreto N° 853 de 1998** en lo referente a Planes y Programas, quedando asignado la cantidad de notas mínima de la siguiente manera:

Lenguaje y comunicación	5
Educación Matemática	5
Geometría	3
Comprensión del Medio natural, social y cultural	5
Educación Tecnológica	5
Educ. Artística	3
Educ. Física	3
Religión	3

8. Desde 5º básico a 4º medio, el número de notas por sector/ subsector o asignatura corresponde al número de horas de la misma, más una, quedando de la siguiente manera:

SECTOR / SUBSECTOR	MINIMO NOTAS PARCIALES
Con 2 horas semanales	3
Con 3 horas semanales	4
Con 4 horas semanales	5
Con 5 horas semanales	6
Con 6 horas semanales	7

9. Sólo se aplicará la valoración de coeficiente dos en trabajos de investigación, **previo aviso a U.T.P y al alumno al inicio del Trimestre y que esté dentro de su planificación Trimestral**. Considerando que su valor corresponda a menos de un 35% del total de las notas, estos pueden ser:
- Pruebas de síntesis.
 - Trabajos extensos de disertaciones u otros.
 - Trabajos que contemplen la medición de objetivos relevantes (Fundamentales).
10. Se llevará en el libro de clases un registro del Informe Educativo. Atendiendo a los objetivos transversales que se desean desarrollar en los alumnos, explicitados en el Ideario Vitoriano. Para ello en cada clase los profesores harán observaciones las que dejarán registrada en una planilla y posteriormente cada trimestre informada al alumno y apoderado.
11. El número máximo de pruebas por día, que podrán ser administradas será; dos parciales, lo que no impide evaluar otros trabajos el mismo día, pues la evaluación es una actividad más del proceso de aprendizaje. Dichas evaluaciones deben ser registradas por los docentes en la planilla de pruebas que existe en el libro de clases de cada curso.
12. Las evaluaciones deben ser diversificadas y se traducen en nota o calificación. Por lo cual las pruebas son sólo una actividad evaluativa que pueden constituir como máximo un 70% del total de las notas, incluidas las pruebas de síntesis. Otras actividades calificadas corresponderán como mínimo al 30%
13. Los talleres que se imparten en Enseñanza Básica y Media, por efecto de la implementación de la J.E.C.D, serán evaluados y calificados con notas de 1,0 a 7,0 en modalidad dual de autoevaluación y evaluación. El promedio resultante será registrado como nota parcial en los sectores o subsectores que determine la unidad técnico pedagógica, basada en la evaluación anual de la jornada.
14. La evaluación de la JECD incluye a todos los estamentos del establecimiento.

TÍTULO VII. Referente a la Formulación, Presentación y aplicación de Pruebas y otras actividades que tienen carácter evaluativo:

A. DE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN:

1. Para la elaboración y revisión de las pruebas parciales sumativas, pruebas de síntesis y exámenes se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Deben ser presentadas escritas en computador.
 - b) Formato establecido con las siguientes indicaciones generales: letra arial, times new roman o similar en tamaño adecuado, incluyendo logo del colegio.
 - c) Ordenada y limpia.
 - d) Instrucciones claras y precisas.
 - e) Indiquen la(s) unidad(es), objetivo general, específicos o cualquier temática a evaluar.
 - f) Ser graduada de lo más simple a lo más complejo, según los objetivos específicos requeridos para verificar el logro del Objetivo General.
 - g) De variados ítems e incluyan ítems de desarrollo de diferentes habilidades, conocimientos, estrategias cognitivas, que sean coherentes con los indicadores presentes en la planificación.
 - h) Debe llevar el puntaje por ítem o pregunta y el total correspondiente a la nota máxima.
 - i) Acordes al tipo de actividad desarrollada en clases.
 - j) Pruebas de síntesis y exámenes deben ser presentados en hoja tamaño oficio.
 - k) Pruebas de síntesis y exámenes deben presentar en anexo respuestas correctas.
 - l) Para pruebas de síntesis y exámenes se sugiere la elaboración de ítems objetivos, a fin de facilitar la revisión.
2. En caso de no cumplir con los criterios antes estipulados, la prueba será devuelta por la Unidad técnica al docente para su modificación.

B. DE LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS:

1. DE PRUEBAS PARCIALES
 - a) Serán aplicadas en todos los sectores o subsectores de aprendizaje en cualquier momento del trimestre.
 - b) Deben ser informadas a lo menos con 5 días de anticipación a los alumnos y alumnas y registradas en el calendario de evaluaciones en el libro de clases.
 - c) Al aplicarse el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo de silencio y limpieza del aula.
 - d) Para su calificación se considera la aplicación de una escala de evaluación al 60% de exigencia.
 - e) Los resultados deben ser entregados como máximo 15 días después de aplicado el instrumento.
2. DE PRUEBAS DE SÍNTESIS
 - a) Serán aplicadas antes del término del primer y segundo trimestre de cada año.
 - b) La calendarización será informada por la Unidad Técnico Pedagógica a los alumnos y alumnas, previa aprobación de las direcciones de educación básica y media y del consejo docente, a lo menos con 10 días de anticipación y a los apoderados a través del boletín de reuniones del mes correspondiente.
 - c) Al aplicarse el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo de silencio y limpieza del aula, así como por el cumplimiento de las instrucciones estipuladas en los instrumentos evaluativos.
 - d) Para su calificación se aplicará una escala evaluativa al 50% de exigencia.
 - e) La calificación para los alumnos y alumnas de 1° a 4° año de educación básica y 4° año de educación media, será coeficiente uno.
 - f) La calificación para los alumnos y alumnas de 5° año de educación básica a 3° año de educación media, será coeficiente dos.
 - g) Los alumnos de 1° a 4° año básico rendirán pruebas en los subsectores de: educación matemática, lenguaje y comunicación y comprensión del medio natural, social y cultural.
 - h) Los alumnos de 5° a 8° año básico rendirán pruebas en los subsectores de: educación matemática, lenguaje y comunicación, comprensión del medio social, comprensión del medio natural e idioma extranjero (inglés).
 - i) Los alumnos de 1° a 4° año de educación media rendirán pruebas en los subsectores de: matemáticas, lenguaje, historia, química, física, biología e inglés.
 - j) Los resultados serán entregados a los alumnos y alumnas como máximo 5 días después de aplicado el instrumento.

3. DE EXÁMENES

- a) Serán aplicados al término del tercer trimestre y antes del cierre del año escolar.
- b) La calendarización será informada por la Unidad Técnico Pedagógica a los alumnos y alumnas, previa aprobación de las direcciones de educación básica y media y del consejo docente, a lo menos con 10 días de anticipación a su aplicación y a los apoderados a través del boletín de reuniones del mes correspondiente.
- c) El examen considerará la presencia de todos los aprendizajes esperados trabajados durante el año.
- d) Al aplicarse, el docente debe velar por las condiciones ambientales apropiadas, por ejemplo, de silencio y limpieza del aula, así como por el cumplimiento de las instrucciones estipuladas en los instrumentos evaluativos.
- e) Para su calificación se aplicará una escala evaluativa al 50% de exigencia.
- f) Los alumnos y alumnas de 1° a 4° año de educación básica y de 4° año de educación media no rinden exámenes.
- g) Los alumnos de 5° y 6° año de educación básica no rinden exámenes, no obstante, rendirán la prueba parcial final coeficiente 1 en los sectores de: educación matemática, lenguaje y comunicación, comprensión del medio social, comprensión del medio natural e idioma extranjero (inglés), en modalidad de examen, incluyendo todos los aprendizajes esperados trabajados durante el año.
- h) Los alumnos de 7° año básico a 3° año medio rendirán exámenes en los sectores indicados en el presente título, letra B, N° 3, inciso h) e i) según corresponda.
- i) Los alumnos de 7° y 8° año de educación básica rendirán exámenes en los sectores de: educación matemática, lenguaje y comunicación, comprensión del medio natural, comprensión del medio social e idioma extranjero (inglés).
- j) Los alumnos de 1° a 3° año de educación media rendirán exámenes en los subsectores de: matemáticas, lenguaje, historia, química, física, biología e inglés.
- k) Los alumnos de 7° año de educación básica a 3° año de educación media, **podrán eximirse de los exámenes con un promedio final del subsector igual o superior a 6,0.**
- l) Los resultados serán entregados a los alumnos y alumnas 7° año de educación básica a 3° año de educación media como máximo 2 días después de aplicado el instrumento, mediante publicación.
- m) Para los alumnos y alumnas de 7° año de educación básica a 3° año de educación media, cada examen tiene una ponderación equivalente al 30% de su promedio general. Por ende, su promedio final de cada subsector equivale al 70%.
- n) Los alumnos y alumnas de 7° año de educación básica a 3° año de educación media, que se presenten a examen con un promedio igual o superior a 4,5 en cualquiera de los subsectores y sectores examinados serán **abonados con 5 décimas en la calificación obtenida en el examen, siempre y cuando la nota de éste sea igual o supere el promedio de presentación.**
- o) Todo alumno o alumna que rinda un examen, a pesar de estar eximido de él, y obtuviese o no una nota superior a su promedio, se mantendrá la mayor.
- p) A los alumnos eximidos de examen se les considerará sólo el promedio trimestral final, el cual se aproximará cuando sea igual o superior a 5 centésimas.

TÍTULO VIII. PROMOCIÓN

Lo estipulado en el presente título se ajusta estrictamente a lo indicado en los decretos declarados en el título I N° 6, razón por la cual, cualquier modificación de ellos exige la modificación automática y sin previa consulta de lo aquí indicado.

A) DE LA ASISTENCIA.

1. Los alumnos promovidos, deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
2. No obstante lo anterior, el Rector del Establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, cuyas causas de inasistencia sean conocidas y validas, por ejemplo: certificados médicos.
3. Si un alumno o alumnas ingresa tardíamente al colegio, se tomará en cuenta la asistencia que trae en la libreta o informe de notas del establecimiento del cual procede.

B) DEL RENDIMIENTO.

1. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los sectores y subsectores del Plan de Estudio en sus respectivos niveles.
2. Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° Año de Educación General Básica y los alumnos de 3° Básico, según lo que establece el artículo N° 10 del Decreto Exento N° 511 /97 y sus modificaciones del año 2003, citado a continuación:

*“**ARTÍCULO 10:** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.*

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista”.

3. Igualmente serán promovidos los alumnos de 2° a 3° Básico; de 4° a 5° Básico; de 5° a 6° Básico; de 6° a 7° Básico; de 7° a 8° Básico; de 1° a 2° Medio y de 2° medio a 3° Medio, y de 3° Medio a 4° Medio que hayan reprobado un sector, subsector, con un promedio general igual o superior a 4,5 incluido el sector o subsector reprobado.
4. Igualmente serán promovidos los alumnos de 2° a 3° Básico; de 4° a 5° Básico; de 5° a 6° Básico; de 6° a 7° Básico; de 7° a 8° Básico; de 1° a 2° Medio y de 2° medio a 3° Medio y de 3° Medio a 4° Medio que hayan reprobado dos sectores o subsectores, con un promedio general igual o superior a 5,0 incluido el

sector o subsector reprobado. Siempre y cuando en 3º y 4º año de educación media los sectores en cuestión no sean matemática y/o lenguaje.

5. Serán promovidos los alumnos y alumnas de 3º y 4º año de educación media, que entre dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as), siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas reprobados.
6. Los alumnos que ingresen tardíamente al Establecimiento, serán evaluados con las notas obtenidas en el Colegio del cual proceden y que estén consignadas en la Libreta de Notas.
7. Los alumnos que por diversas razones "justificadas" tengan problemas de notas, vale decir:
 - a) No cerrado algún trimestre.
 - b) Estén enfermos (certificado médico)
 - c) Deban ausentarse del País, no obstante, estos últimos presentarán la documentación requerida para viajar.
 - Se aplicarán las indicaciones emanadas del Departamento Provincial de Educación, entre las que se consideran universalmente conocidas las siguientes:
 - Se les darán todas las facilidades del caso, para dejar finiquitado el proceso, antes de fin de año, con un mínimo de dos trimestres cursados completos, independientes de cuales sean estos.
 - Se les cerrará el tercer trimestre con las notas obtenidas hasta el momento que se produzca la ausencia permanente
 - Se tramitará en caso de viaje al extranjero, la documentación necesaria con el Departamento Provincial de Educación.

Firma Representante de los Docentes
Sra. Hilda Opazo M.
Integrante Comisión de Evaluación

Firma Jefa Unidad Técnico Pedagógica
Srta. María Isabel Cabello B.

Firma Directora Educación Básica
Sra. Gimena Sánchez Q.

Firma Directora Educación Media
Sra. Llen Guerra M.

Firma Rector
Padre Txomin Lezama C.

Macul, XXXX de Marzo de 2007